

4

~~44~~

41-3

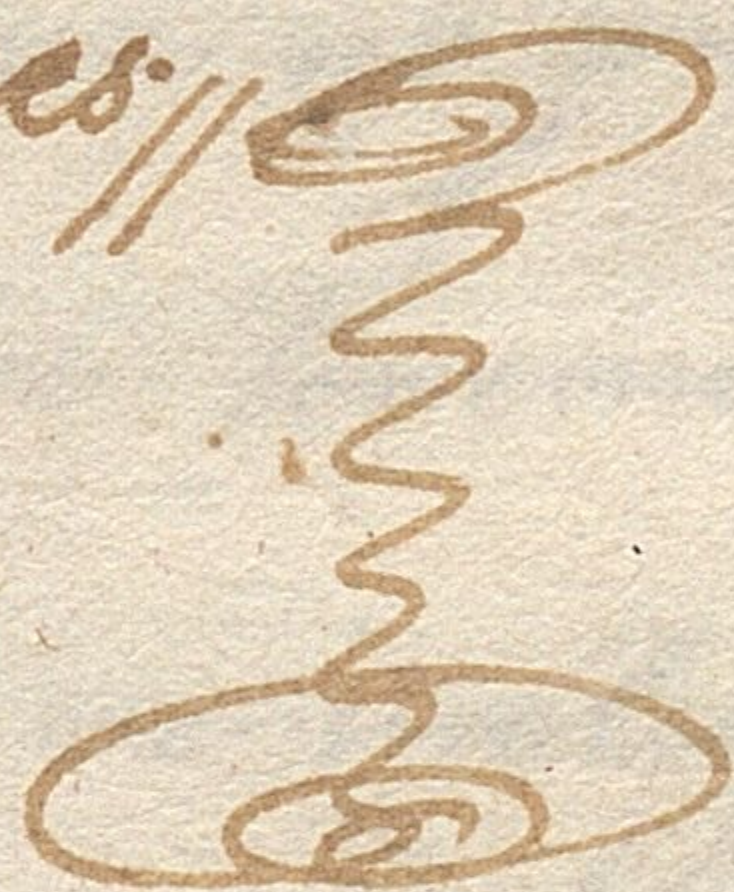
3

Copia de Carta escrita por un
Regidor de la Ciudad de Loja al
M. P. Fr. Diego Jore de Cadiz
Misionero Apostolico del Oñm.
de Capuchinos.

Y

De la contestacion de este sobre
Comedias //

Año de mil setecientos
ochenta y tres //





Copia de un libro de...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Amo D^e Muy Señ. mio de mi mayor vene-
nacion: En Cabildo de 13. de Mayo pasado ve-
vió Carta de V. R. con fecha de siete de Enero
persuadiendo a esta Ciudad representare a
S. M. suplicándole tuviere a bien, y mandase
no se admitieren en ella comedias, o penas &
ofreciéndose a procurar, y conseguir esta gracia
de nuestro soberano; y viendo indispensable el
haber de manifestar a S. M. las necesidades del
citado Cabildo en asunto tan grave, y aun
sobrepuesto modo de conseguir la condescenden-
cia a el empeño de V. R. lo que no puede con-
tribuir a una buena opinion: tenemos por
conveniente suplicarle, no se incluya en
ninguna particular, como el que aviere
su determinacion, para no tenerlo por con-
veniente sobresetir en ello hacer por nuestra
parte los recursos que conbengan a que S. M.

determine lo q^e tenga por mas conveniente,
con noticia individual, y cuenta de todo; pues
no v^ole puede ocultar à V. Pr. ven con una el
que se haya de p^ribir el otro, y libertad à
este Refindario, en cosa que no solamente es
indiferente, sino acolorada y promovida
por nuestros soberanos, y antecesores, con
todos los Tribunales inferiores, y superio-
res que con los que nos han instruido è
iluminado en nuestra Santa Fè: esta es
clara y suabe, y cumpliendo un precepto
perfectamente, todas las Claves de gentes
v^oso las reglas, mas ò menor estrechas,
que ha en el tado corresponden se salvar:
à los que por un empleo instituto ò por
voluntariedad, quieren ò deben aspirar
al grado superior ò heroico de la Vn^d, y per-
feccion, y los que conser en su proximidad
à pecar, no hay quien du^de les es prohibido
todo acto indiferente y aun otro virueto, y

con respeto á estos se escribe y predica encon-
tra dichos actos, pero no con atencion á las
demas cosas que no encuentran en si necesi-
tas pecaminosas, ni nunca se les han pro-
hibido los actos indiferentes, asi porque sus
tareas, y trabajos necesitan precariamente ^a
conveniente de algun recreo, y diversion,
como porque no pueden, ni les es factible
desempenar perfectamente, sus respecti-
vas obligaciones sujetandose á reglas
tan estrechas, y por no combenir es-
tar con la practica de estos y tratar en el
centro, y convecio de las diversiones del
mundo; y asi novelos prohíbe, ni hay pro-
hibicion de todo lo que no repugne direc-
tamente á la V. d. reputan y suficiente:
si viendamos á V. R. ó á otros de un profe-
sion en una mesa de truco, juego de pelota,
picadero, paseo, u, otra diversion publica.

no fuesa ciertamente escandaloso vien-
do todas estas diversiones tan proporcio-
nadas, bien admitidas, decentes, y aun preci-
osas á los Cavalleros, y gente de primera con-
vención, y Empleos, Juventud, rica, y devo-
cupada: El Soldado gana la gloria, honra,
y los vienes con la Espada en la mano: El Mi-
nistro con el Santo Crucifijo: Los Empleados
en el Gobierno con la direccion, y la pluma, y
á proporcion cada uno en su Estado, deven-
gando en lo posible su obligacion, y encar-
go: Si V. R. se vale de este medio evitándose
á sus amigos y apasionados poderosos
de Pueblos pequeños, conseguirá en muchos
de ellos representen á V. M. no solo esto sino
quanto V. R. les proponga, porque la auto-
ridad, mana, y temer fuesa á los Consejeros
á obedecer á quanto les dicen, aunque les
sea ^{te} exteriormente repugnante, y como se ve

sea contrario al provecho, guato, libertad
del Común, pero todo esto no le podía ser
en nada favorable, ni tener permanencia
como conquisado por medios no regulares,
y con perjuicio de tercero: de infinidad de na-
vores conguenteros, que para enpujarlos
eran necesarios muchos toros; pero todos
se reducen como V. R. sabe, a que los actos
indiferentes, se operen a la virtud
heroica, pero no a la suficiente: si V. R.
formare un imperio en procurar el no-
vio de las funciones de toros, tenía for-
mal disculpa, pues la suma concurren-
cia de distintas gentes, la mezcla, de ellas,
el continuo modo con que mantenían
y mataban los toros, el conque extor de tres-
tan los Caballos, y lo que es en el mar, el emi-
nente peligro de toros, y aficionados,
con las nevillas indispensables, y conti-
nua canchales de canchales que por ellos se
ocasionan en el Reyno, que todo lo hace a

à todo dar luces, razón y conciencia, opuesta
à la naturalera; pero en las comedias sucede
todo lo contrario: Están los reyes con
reparacion, por lo que regulan con todos
vecinos, Amigos, y aun Parientes, y no
hay el motivo mas leve de devaxon, perfu-
cio, ni disonancia, puer en quanto à las
Personas que valen à los Teatros, donde
quien que se vaya à lo que encuentran con
manera inmediata; Contigencia, merito è in-
centivo: en fin haga V. M. lo que tenga
por mas conveniente, no teniendo a-
mal se hable, y escriba convalidez en defen-
sa de este Particular y havire rigurosa
en determinacion interior luego à Dios
que me vinda m. a. de los ay. Junio 4. de 1783.
Blm. de V. M. su mayor Apasionado
y amigo, D. Pedro Ant. de Andaya // p. mo
De Ft. Diego
De Ft. de Cadix //

Contestacion

J. M. L. J. Muy Señor mio de mayor es-
timacion: No se quando recibí la de Vm.
de 9 de Junio: mis males y ocupaciones
no me permitieron leerla hasta el día 12
del Corriente: el Sr. de Borda para
esta, y todo junto ha retardado demorado
mi respuesta; la que no debo omitir, oír
por excusar el ser responsable en el Ju-
icio de Dios, de la culpa en que incurria
si aporrase con mi silencio la pernicio-
sa Doctrina de la licitud de las comedi-
as; como por la precisión en que Vm.
me pone de contentante: En su carta habla
à nombre de muchos viendo el que la firma,
y pareciera bien huvieren los demás puesto el
voto por los varios motivos que à la alta com-
petencia de Vm. no le vendrán ocultos; pues
lo contrario es dar motivo à que se sospeche
se habla con autoridad, y puesta, ó que la ma-
teria se juzgará tampoco reguna, como in-

digna de un nombre; si los muchos q' me-
ran con Individuo del Novilunio
Ayuntamiento, o si lo con el comun del
Pueblo, combendria lo huviera un manifies-
tado, porque a los primeros respondia de mo-
do que les hiciera ben no paraba de los terminos de
una humilde suplica ^a misolicitud; p. cuya
condescendencia estaban en plena libertad
por mi parte, y a los segundos asegurandome
de darme esta satisfaccion les exortaria
quando mas a q' mirando un preocupacion
el asunto conocieren la obligacion grave en
que se hallan de no concurrir a verifesan-
ter diversiones: mas no proponiendo un
quienes con los que trabalan, si solo el que la
firma, respondera a un. o en su carencia
a los demas, lo que con el favor de Dios alcan-
ce, o pueda con la mayor brevedad. Limpo-
niendo conveniencia el borrador de un con-
ta, o tendra en la memoria quanto en ella
se expresa,

exceso el trasladarla, por evitar porosidad.

Todo su contenido se reduce à persuadirme de la licitud (no persuasión como vñ pone) que hice para con los tres Capitulanes, sobre no admitir jamas Comediar; y à manifestar la licitud de estas representaciones, y aun su necesidad absolutamente precisa: Para esto se vale de algunas razones que surgen con oportunidad à un intento, y una de varias notables expresiones para apoyar con validez lo que defiende: Vamos por partes para proceder con claridad.

Las Razones de que vñ se arma para obtener la licitud de las comedias se reducen à tres: 1.^a que son indubitanter: 2.^a que están autorizadas por los Obisados, y Tribunales: 3.^a el alivio de enter ocupados, y personas de Negocios: Estas propias razones hacen muchos viglos Aquel

lar certan reproduciendo los partidacion
del Teatro, y en poderle puer tan a un Notaria
debilidad, è inficacia, un volo atemo de voli
en, ni de fuerza: la Cavi ¹⁸inguna que tien
nen se halla voloxadamente destruida por
los Santos Padres, que han tratado el
punto; y por innumerables Autores, Pon-
tifices, Cardenales, Obispos, y Theologos.
Han escrito de esta materia: con muy poco
que Vm. se huviera diornado ten volone ellas
huviera encontrado envariado, para no
poder dudar de esta verdad: A la indife-
rencia de muchos otros libros, sabe Vm. q.
no debe atenderse a los abstractos de la mate-
ria en que se venan, ni en el Contexto de todas
las Circunstancias que les acompañan, y que
segun estan, en, o de sa de ven buenas, malas,
o indiferentes, la accion del Paciente: Una
cosa basta siendo mala para ^{otra} ser repre-
hensible y culpable la obra de un o buena,

segun venor enmenda en la Santa Theologia:
a la indiferente forzosamente ha de suceder
lo propio: Podrá Vm avergonar que una
Comedia representada no haya un solo
efecto, y que en todas las circunstancias
sea tan indiferente que nada a nada tenga
de reprehensible. Si asi lo afirma tiene
contra si la Doctrina de Santo Thomas
que niega los actos indiferentes inindividuos
y la Común de los Theologos que en la prác-
tica lo juzgan sumamente difícil: ni hallará
Vm: Uno solo de los que sin pasión, y segun
Dios hablan, y escriben de este asunto que
no niegue en él, esta de tanta indiferencia.
Acuerdese Vm. o sino lo tiene presente
lea las muchas Condiciones que son necesa-
rias para la indiferencia de un acto
humano, y verá no poder en manera al-
guna apropiarse, ni menos encontrarse
en las Comedias: negarlo es querer

negar la Claridad de la luz.

La utiidad de los Gobernados,
y tribunales con que Vm. pretende reco-
mendantar por buenas, es de ninguna
fuerza, ò momento; así porque es cier-
to que estos no mandan tal cosa; Como
porque la recomendacion que les pre-
stan con un permiso, ò aprovacion, no
es tanta que pueda hacer licito ò indi-
ferente, lo que en el Complejo de una circun-
stancia tiene algo ò mucho de Perjuicio.
No creo que Vmo. viendo tan Católico
se oponga à esta Venda à no ver que lo que
Dios no permite) quisiere aportar à nues-
tra Santa Fe: la permission no quita
ni disminuye el Pecado como es notorio. El
menetruis donde se permite, no deja por eso
de ser culpa: lo mismo donde se tolera:
Las Sinagogas de los Judios en las Paredes Ca-
tholicas donde estan permitidas, no dice à

Un que estar van buenar ni que aquellas
van iocenter: El argumento de la permision
es bastante debil para probar la bon-
dad de lo permitido, pues nadie permite tan-
to como Dios en una ofensa, y en que por ello
deben de verlo en tiempo alguno: El aculox-
lar, o promover los Sobranos, y Tribu-
nales, no es ningunamente hablando
a probarlos; ni aunque lo fuera es negla-
riguna, e infalible p.^a la licitud en la
moralidad de los actos, Como en el contrato
Fisco y algunos otros canon lo bemon-
clano, y en que por esto condenamos la Con-
ciencia de los superiores que para hacerlo
asi pueden tener algunos justos motivos, q.
no alcanzan: Asi vemos que Reyes
por la durera incorregible de los Hebreros, auto-
rizaron con un permiso el Publico dabanio que
aunque ilicito era Christo, siendo por pro-

proa autoridad, y fuerza de el Cero de un
manifiesto adulterio.

Además de que no es tan cierto
como se supone, ni tan exacto ni variable
como se pondera, remediante recomendacion,
o permiucion que uno, y otro dño. Canonico y
Cibit, reprueban las comedias, su reprueben
tacion, y avirtencia por un malan per-
niciosa, y perjudicial de muchas ma-
neras, y solo puede ignorarlo el que no
traya leído uno ni otro dño. ni los
autores que fielmente los citan. Ym que por
los terminos que una parece estar intruido
o venado en ellos tendra porerente que los
Canicos estan descomulgados, y son indignos
de sepultura Ecc. ^{ca} por determinacion de los
Sagrados Canones. Que en la misma
declara como un otro pecado, o como enorme vicio,
a mantener a hacer temeroso a los Come

diantes; y que ertor por las Leyes Civiles son
declanados. Infames y por coniguiente ina-
biles para muchos actos legitimos como
brevedad los Hijos a su Padre &c. Estas
Leyes no estan denegadas por el no uso,
ni menos anuladas por la Santa Iglesia,
y sus Principes Catholicos, pues ademas
de otros varios casos tememos que la
Inancia en este siglo puerente no pone
a la vista de en diferentes tiempos, enq.
muriendo de famosas Comidas, fueron
enterradas en los Campos, como excomul-
gados por su Oficio, e infame ocupacion:
Comta tambien de las mismas Leyes, que
para motivo de el Divorcio barbara valen
el marido que un muger asistia al
Teatro de las Comedias, o venefantes publi-
car discurrir: Es evidente que de Roma
han sido exterradas, por muchos Sumos
Pontifices y que los que las han permi-

tido protestar uen contra su voluntad
como a mar no poder. De España lo
han visto repetidas veces en todo, o en
algunas partes, como en tiempo de Pre-
cipe 2.^o Felipe 5.^o Fernando 6.^o por
decreto especial, o por R.^a Cédula q.^a
para ello han dado. De nro. Catho-
lico y Pradominio Monarca Don Car-
los 3.^o que Dios guarde, me cometa el dis-
gusto con que los tolera, y la propen-
sion de su R.^a Animo a exterminarlas,
lo q.^a de nuestra bien ^{la} ~~pro~~ ^{titud}, y gus-
to con que ha confirmado los acuerdos
de las principales Ciudades y Pueblos
de nra. Andalucía de la imperial Ciu-
dad de Toledo, y otros Partidos que ha de-
terminado no admitir jamas estar dixer-
cioner, y el Ardon con que ha expresado
en Real deagrado con Ciento persona
condonada que en una Ciudad de Andar

tuvo en su cara en Obreguio de uno de los Señores
Luzante, después de haber aprobado S. M.
el Acordo. de aquel Ayuntamiento no admitir-
las.

Queda en no menor Clana de
la equivocacion que se padece en esta
parte las prolijas consultas que han
procedido a este penultimo de los Sobena-
nos, y las muchas Entreceras Condicio-
nes, y delicadas Clavulas, o Circumstan-
cias que han venutado para que Vaso
aquellos terminos y no otros puedan
tenerse como puede. Y en y otros
qualquiera Vento en lo dispuesto
por Felipe 5.^o y su hijo, Fernan-
do 6.^o y Carlos 3.^o estar con tantas, y tales q.
los mismos Comicos me han asegurado
quando les he recomendado, que si hubieran

de overraner no se tendrían las Comedias:
lealar Vm. de exporcio, y con reflexion;
y benà quan distantes están los Sobera-
nos de Acalanarlas, y promoverlas
como Vm. dice: ere rigor que ponderan
los fanzantes de multas & a los que no
los admitan me consta con evidencia
por declaracion de un Juez probativo, q.
es fantartico, y enteramente engañoso: en
los Reynos estrangeros se ha visto;
y a veç esto mismo: El Supremo Con-
sejo de Castilla, y la R.^a Chancilleria
de Granada volone la reprobacion de
los theatros: à la nobilissima Ciudad de
Sevilla que por antiguo Acuerdo suyo
se vio una y muchas veces admitir en
ntro. v. dias las Comedias, nunca respon-
dio el Consejo mandando se hiciesen solo.

Decia que no obstante lo acordado podia per-
mitirlos; venia casi interminable o i huvia
de citar los innumerales testimonios
antiguos, y modernos, que manifestan con
una inmensa permission larg^a han tenido, y tienen
los Gobernadores, y sus Tribunales, y que estan
muy distantes de mandar acotarse ni pro-
mover estos vanos, y diabolicos espectaculos.
Pues aun quando demor
vivir concedido, que los promoviendo
autORIZARON, nada tenemos [reposito] para
su licitud. Es innegable que parte por par-
te, y circunstancia, por circunstancia
condena Dios a culpa y reprobacion
en un Sagnada Escritura, quanto se practica,
o sucede en las Comedias; viendo
esto asi como lo es, se atribuya alguno
a negacion de ilicitud? Dina Vm. que la auto-
ridad de los Gobernadores los hace no solo
indiferentes, sino tambien recomenda-
bles? no nos camuemos; negar estar vende-

des, es negar la existencia de la lux.

La tercera razón con que Vm inten-
ta probar su dictamen, es tomada de
las ocupaciones facinas y estrechas obliga-
ciones de las Gentes que viven en el Centro del
Mundo: avvi ponque una tareas, y traba-
los (dice Vm.) necivitar precivamente p.
conveniente de algun neces y diversion.
Como porq no pueden ni les es factible
de empenar perfectam. una respectiva obligación
sufetandore a reglas tan estrechas por no combe-
nir estar con la precivicion de estar, y tra-
tar en el Centro, Comercio de las ocurrencias del
Mundo. La primera parte de esta proposi-
ción q. es la preciva necesidad de la diversion y
neces del animo para su conveniencia en lo
grave y penoso de las tareas: si se entiende rigoro-
samente como verena, tiene contravi el ejemplo de
los Santos Penitentes y Solitarios; de los Religiosos
Atanados de los Sumos Pontifices abruma-
dos con el peso del Gobierno de la Sta. Ig. De,

muchos Papeyes, o Monarcas: De innumera-
les Prelados, Eclesiasticos, Jueces, Corregidores,
y sentes ocupados en guarir y en negocios,
que en medio de ellos no tienen otra dispen-
sion o excusa que la Oracion, el retiro y sus
debidos ejercicios, sin hacer menor larg.
sin venala; tiene tambien contraria a sin.
y a ellos mismo a aquellos tiempos en q.
igualmente ocupados carecen de tales ne-
cesidades, y en que por la experiencia ven
la ninguna necesidad q. tienen, o falta
que los hace, pero si se entiende como se
entende, y en que solo se significue venal
y conveniente al hombre ocupado alguna
honesta, moderada recreacion para
con menor incomodidad o corporal fatiga
atender a sus obligaciones desde luego lo
concedere, viendo la dispensacion de las circun-
stancias de muy frecuentes honesta propor-
cionada al sujeto, ordenable al ultimo fin,
y de las demas que venala el S. Sto. Thomas
hablando de este asunto.

La segunda parte de la

referida proposicion, y la Comfianza
Calificamos con rigor tiene algo de lateble
en la Censura Teologica: en ella dice Vn. das
conar: una que las Oerter ocupadan, no pue-
den ni ler co factible de empennar perfec-
tamente sus respectivas ocupaciones, u obli-
gaciones, u getandore a neglas tan estrechas: Co-
to es negarle a la gracia de Dios, y atribuir
a una causa, o principio profano, el perfec-
to cumplimiento de lo que en el estado, u Oficio
manda el Senor, y se opone a aquella ven-
dad de Fee que senor enuena en la Santa
Escritura, donde senor dice que suficiencia nos-
tra ex Deo est, repitiendosenor que sin un divi-
na Asistencia no somos capaces aun de tener
un buen pensamiento. Quiera Vm. verlo
mas claro? Los Santos de varios estados con-
dicionos, y empleos, no es cierto que han cumpli-
do perfectamente sus obligaciones en toda especie
de ellas? se han Valido para ello ni han usa-
do de las disenciones que Vm. defiende? No:
luego no han dividido a ellas sus aciertos: lue-
go para esto no se necesitan: luego vin gozan-

lar es factible, y pueden muy bien cumplirse
las respectivas obligaciones: acuerdese Vm. de
salomón de lo que, y se le concedio para un
acertado gobierno: acuerdese de los muchos
ejemplares de la Sagrada Escritura, y de los
que habia leído en las Historias, y bena en todo
lo contrario de lo que dice, si volo reflexiona
desaparrionadamente; la perfeccion de la Obra
significa su merito para con Dios en los
Catholicos, y es de Fei que ere no podemos
tenerte sin la gracia y sin una Divina
particular Asistencia. Decin que sugestan-
dore a reglar tan estrechar no se pueden
desempenar perfectamente las respectivas
obligaciones, es decir que la delicada Doctrina
de Jesu Christo, las maximas de un Santo
Evangelio, y el vivir segun el Espiritu de
Christianismo no se opone y es imposible contra
observancia del Divino precepto dado a los Ju-
ces, Militares, Negociantes, Labradores, cura-
dos, superiories, Padres de familia &c. &c.
cumplan exactamente las Obligaciones de
su respectivo Estado, Oficio, y Ministerio: esto
en lo que legitimamente se deduce de ^{la} referida

de proposicion: esto es lo que Vm. quiere
decir? Cues q. no porque ero venia declarare
re enemigo de nuestra Santa Fe & lo que jur-
go muy distante; con todo esto es lo que vena
en la citada palabra. Esta la naxon podro-
ra que Vm. alega para probar la licitud &
lar compediar: la misma que por un mal
sonante sentido, y por lo que se aproxima
al error, o a la heregia de Vm. contestan
un ineficacia, y conferencia inapropiada
para comprometer un intento.

Lo es igualmente la segunda
de laudon covar que Vm. dice en la dicha pro-
posicion, q. neglan tan estrechar no se combie-
ren con la pucciion & estan y tractan en
el Centro, y Comercio & las Ocurruencias del
Mundo. Que quiere Vm. decir con esto? es acaso
que los que viven empleados en los Nego-
cios del Siglo estan desobligados de la promesa
que hicieron en el Bautismo & imitan, y
requien a Juan Chrieto; viven segun las
leyes del Evangelio, y tienen una vida
Santa no menor q. & observan la volun-
te renuncia que hicieron & los tres en-

ni go. u. El alma, un pensamiento, delectar, y vanidaden? o quiere Vm. decir que en el mundo no pueden cumplirse estar deyer tan estrechos, porque vivir segun el rea mas preciso y mas necesario. qualquiera de estos dos ventados, es heretico y excomulgado. No creo sea esto lo que Vm. quiere decir: Como tampoco que sea incompatible con la vida regular ocupada, o con vivir en el mundo la practica de una vida Christiana, y el aspirar a la perfeccion de la Caridad a que todo Christiano es obligado por q. venia afirmar q. Dios manda imposibles, o negan el poder de la gracia, y eficacia con q. han visto tanto en el siglo los innumerables de toda condicion, estado, y empleo que viven en los Altos. Mas si Vm. quiere decir que viviendo segun las maximas o estilos del Mundo no es compatible quando se regula tan estrechos; ve lo

concedere facilmente, porq.^e Dios y el Mundo,
Christo, y Belial, la luz, y las tinieblas, no
pueden jamas estar unidos, pero deviendo es-
tar el Christiano en el Mundo, como si no
fuese el mundo muerto para el, y declaran-
dole su enemigo deviendo vivir en carne,
no para obrar segun su inclinacion, si so-
lo segun las leyes del Espiritu, y deviendo
ser de vida interior, y exteriormente
Santa como nos enseña el Señor en sus
Santas Escrituras se infiere que se com-
padece, y me muy bien el Seguir no las
tan estrechas, como son las de que Vm. ha
bla, con la precision de tratar en los ne-
gocios, u, ocurrencias del Mundo, y por
conviniente, que esta precision no es ni fue-
re un motivo justo p.^a dispensar de aque-
llas Santas leyes, ni naxen q.^e puede
ser licita la diversion de las comedias.
La opinion que las favorece es
de tan tenue probabilidad intrinseca que es
poco menor q.^e temeridad el Seguir las, o robe-

mentar porque tiene contra si la Doctrina
de Jesu-Christo, y de sus Santos Escritu-
ras, el Sentir de los Santos Padres, los Decre-
tos de los Sumos Pontifices, y Concilios generales,
y Provinciales, la Antiquidad de los Theo-
logos, y de quantos conpiadoso Celo, y animo Eva-
ngelico tratado el asunto: si alguno ha
escrito à su favor ha sido reprovado y con-
vencido facilmente p.^a lo ineffecto de sus
razones, q.^{ue} à Juicio de todos, son de tan de-
vil fuerza que no alcanzan à elevar
su opinion al grado de probable, por lo q.^{ue}
no puede regirse en buena conciencia
por la prohibicion que tenemos de la
Silla Apostolica hablando de toda opinion
q.^{ue} es de tenue probabilidad; pues manda
tenemos por illicito, un uso, y por con-
denada, o reprobada una defensa.

Esto es algo de lo infiniti-
to que puede decirse à las razones que
Vn.^{do} alega alega à favor de las Comedias;
las otras de congruencia que para expre-
sar dice Vn.^{do} necesitaba de muchos tomor,
con de menor fuerza que las alegadas, y

^a ^e
p. q. no se puede en escribirlos, lea algo de
lo q. escribió San Juan Crisostomo, San
Agustin, San Cipriano, y otros Santos Pa-
dres: Vea Vm. algunos de los innumerables
Escritores Clavicos, Theologos, y Canonistas,
que con peso, Christianidad, y sin parion, han
escrito de la materia, y uno quiere leer mucho
vea por lo menos al celebre Canonista, Jacobo
Dignatelli en la Consulta 153 del tomo 8.º del pre-
cioso papelito del filatel. Andalus, y poco tra-
bajo hallará quanto necesita para mudan-
de dictamen en esta particular: Estoy cierto q. sola
la estrinveca, autoridad de los q. representan
los Featros, es de mayor fuerza, peso, y efica-
cia, que la intrinveca, y estrinveca de los que
lo favorecen, y q. le hace el mismo efecto, o ven-
taja q. la luz a las tinieblas.

Además de estas razones alegadas
por Vm. se ofrecen algunas expresiones, o propo-
siciones tan notables que llaman no poco la
atención: De ellas propongo algunas, no por
acumular en carta, ni por la nervosa
utilidad que pueda resultarme con Dios de mi
Silencio.

Dice Vm. q. ntros. Soberanos y Tribunales
inferiores y superiores con los que no han in-
truido, è iluminado en la Fcè. Dicens ha-
blará Vm. no de los Sagnados, y Clericatos,
pues ninguno de ellos ha profanado, ni ac-
cionado jamás esta profana dixerion; ni
de los Seculares, cuyas son las licencias, è in-
strucciones sobre el modo de enseñar, y siendo
de otro de quien habla, como precisamente ha
de serlo, padece Vm. grandísima equibocacion,
en creer, y afirmar que ellos no han intru-
ido, è iluminado en la Fcè; La Santa M.
Lo. ha visto, es, y verá, la que por medio
de un Pontífice, y Ministros nos instruye:
Los Soberanos, y Tribunales, son intru-
dores en la Fcè, y en sus respectivas obligaciones,
iguales^{te} que nosotros, pues son hijos y Dis-
cipulos de tan buena Madre, y sapientísima
Maestra, del modo que lo son los demás fieles.
La citada proposicion tiene mucho en que
tropezar, y no es bien se oiga á q. hará mas
aprecio de lo Cristiano que de lo trancendido.

A renglon seguido dice Vm. q. la Fcè
es clara, y esto es contrario á lo que en la
Doctrina Cristiana se nos enseña, q. la Fcè

es ovana en todas, y cada uno de sus Ven-
dader, Antifensor, y ministerio: vi Vm.
no lo cree o confiera ven ari no puede
sentando p.^a Catholicos: Ha me traso cargo
que un intento es decir q.^e la lei es clara; lo q.^e
hablando ^{te} comunmente es verdad, aunque no con
tanta generalidad q.^e neguemos ai muy mu-
chas obligaciones q.^e haber en un preceptor
de cuyo conocimiento claro cabe en nosotros
alguna ignorancia, como son las conclusio-
nes remotas que de ellos se deduce segun lo q.^e
nos dicen los theologos. Aun es mucho
mas notable la proposic.ⁿ q.^e proxima a las
referidas es la Canta de Vm. Dice ari: a los
que por un empleo, instituto, o voluntariedad
quieran o deben aspirar al grado superior
honrico de la virtud y perfecion....
No ai q.ⁿ duda si prohibido todo acto
indiferente. De donde consta esta pro-
hibicion? en q.^e ley se encuentra? Acto indife-
rente es aquel que en si considerado na-
da tiene de bueno, ni de malo, y querera lo
uno o lo otro seg.ⁿ la voluntad, o,
determinacion del agente, como el Comer,
Dormir, andar &c. q.^e aunque necesarios a la

naturalera, en su moralidad son indife-
rentes, buenos, o se ordenan a buen fin y
malos o el fin, el modo & a especaminoso.
De estos no puedo entenderse la propo-
sición: Añaden cuya indiferencia en man-
clara p.^a q.^a nada tienen de necesidad, como
tomar alg.^a honesta modada necesa-
ria, visitar a un Amigo, leer un papel,
o libro curioso y otros infinitos q.^a a cada
paso ocurren: Si Vn dice que estos le son
prohibidos a los q.^a aspiran a la perfec-
ción & la virtud se engaña, y tiene contra
si el ejemplo de San Christó que dijo a
sus Apóstoles se retiraren a la soledad a
decanar un poco: Reverte non cum inde-
centum locum et nequiereite parvillum. Si
permite en afirmar que todo acto indife-
rente se les prohibe a los tales, contradice
a el Apóstol q.^a dice hablando de alg.^a acción,
& esta especie omnia, nihilicent. Sem-
jante prohibición de actos indiferentes
en si considerados, no la di a un p.^a los
mas perfectos, decir lo contrario es man q.^a
temeridad.

Pero me hago cargo que Vn. como
tan instruido hablara de los actos indiferentes

indivíduo, certo es de la accion con todas sus
circunstancias, y quando decia que el jurto
no debe hacer un actor aun los mas in-
diferentes, sin ordenarlos directos, o indirectos
hasta à un ultimo fin. Esto vello concederé
facilmente pues San Pablo quando decia que
todas aquellas acciones le eran licitas, an-
dia q. no todas le combenian, ni eran edifican-
tes p. otros el que las hiciera. Pero deve Vm. reflexio-
nar de lo contrario, la una que no es tan indubi-
table esta Doctrina como Vm. cita p. San,
Buenaventura y el Venerable vtil Escoto, con
sus respectivos escuelas, defendiendo con muy
poderosas razones, q. hay o ue dan actos ver-
daderamente indiferentes indivíduos: Doctrina
q. la Obligacion & Ordenan à un fin bueno, y à
Dios todas nuestras acciones, sen lo q. yo
tambien combengo) no es solo p. los q. aspiran
à lo heroico & la virtud, ni tambien p. todo Chris-
tiano, pues à todos indistintamente dice Jeru-
salamo que en el dia del Juicio han de dar
cuenta aun de las palabras, o accion mas ocio-
sa, y à todas las encarga San Pablo q. sea el
Comer, sea el beber, o sea qualquiera otra
cosa indiferente q. hicieren todo lo dirijan

a la gloria de Señor.

Una contradicción ma-
nifiesta me parece q^e se encuentra en
el Sistema prefarto de un Carta: Dice
Vn. q^e toda clase de gente se vala cumpli-
endo perfectamente los Divinos preceptos:
añade q^e los actos indiferentes son prohibi-
dos a los que aspiran a la perfección
(q^e eso es lo honoris de la virtud), y aña-
da aleguando q^e a los demás, nunca
les han sido prohibidos: No entiendo como
pueda ser malo un acto indiferente, que
aspiran a ser perfectos, y q^e otros lo vean
sin q^e tales actos se lo impidan, o necesitando
precisamente de ellos como Vn. después afir-
ma. Sabe Vn. y ninguno debe ignorarlo
q^e todo Cristiano en un respectivo Esta-
do, sea Sacerdote, Religioso, Casado Militar &c.
tiene obligación a guardar perfectam^{te}
los Divinos Mandamientos, y a demás a
aspirar con todas sus fuerzas a la per-
fección de la virtud en un respectivo estado,
o empleo: Si todos indistintam^{te} son obligados

à esta Ley, como quiere Vm. hacen per-
fecto aun regular metido en las dicerio-
nes del mundo, y que un Anacoreta no
pueda aspirar à vello haciendo algun acto
indiferente de infinita menor consideracion
q. aquel mundano para tiempo? Esto no
es otra cosa que quitar à los primeros
la libertad q. p. ello tienen, y darlos segundor
la licencia que no tienen. S. Gregorio el grande
dice expresante q. aquel q. menor ha pecado como el
fuerto, tiene facultad p. usar de alguna diversion,
no siendo mala: pero al contrario, el q. ha
ofendido à Dios tanto mas deve obtener
de las diversiones licitas quanto son mayores
los daños q. le ha ocasionado con la culpa.
No quiera Vm. ver de aquellos q. temian por ili-
cito en los Apotolos, el Comer y en labar y las
manos, y envenaban al Pueblo era bueno deo-
bedecer, e inferior al Padre, y à la Madre p.
atender à la propia utilidad temporal! Con-
cedo à Vm. q. los Sacendotes, y Religiosos
tienen mayor obligacion à huir de las
diversiones, y vanidades del Siglo q. los q. vi-
ven en él: pero no meque Vm. q. los Secula-

ner tienen la misma aung. no tan grave:
El q.^e falta à un Tyuno V. g. cia q.^e pon dos distin-
tos preceptos esta obligado, no ai duda q.^e come-
te mayor culpa, que otro à q.^e pon solo un
precepto obliga; pero diuà Vm. q.^e este en
Companaxion de otro no peca? Cneo no ve
atrebera Vm. à diuulo. Pues lo mismo en
otro caso: malo es, y dor verer malo, q.^e Abi-
Religioso arista en la Comedia p.^{ta} q.^e Xemun-
cio en el Bautismo, y despues en la profesion,
el mundo, y sus vanidades; ni en este es
malo como dou: en el seglar lo es como uno
p.^{ta} que hizo la misma volente renuncia q.^e
el otro quando le Bautizaron: lo mas, o
lo menos en una propia especie, no al-
tera, ni muda la virtancia de la cosa;
ni el q.^e peca con menor delito Verdadena-
mente peca, y esto Verdadenam.^{te} viced
en otro. auunto; como quiere Vm. justificar
en tan fenter el Mundo lo que por malo
les es prohibido aunque no sea tan grave
su culpa como la de un Religioso. Acabo
deso de condenar a Pilaton p.^{ta} q.^e su Culpa en
la muerte de nro. Señor fue mucho menor q.^e la de

Judas? Dímelo Vm bien y benà los defectos
de un proposicion, y lo nada q. para su in-
tento le favorece.

Dice Vm. arminismo q. re exi-
ve y predica en contra de las Comedias, con
respecto à los Sujetos de Virtud o à los q.
conocen peligro proximo de pecar en ellas;
pero no en atencion à los demás. Permite-
me Vm. le repanda q. en esto padece grandi-
sima Equivocacion: Los Santos Escri-
tas hablan en terminos q. demuestran
en p.^a todo el peligro: para la vida à mirar
con reflexion una muger profanamente ves-
tida, Venta danran, bailar, oir con atencion su
canto &c. dice el Espiritu Santo q. es amiesgado,
y manda q. todo lo ebitemos: no determinan
solo à los fuertes, o fragiles: Los Santos Padres
en sus Escritos: los Sagrados Canones en sus
decisiones los Theologos en sus Revoluciones y
los ~~Padres~~ Predicadores desde los Pulpitos,
hablan generalmente y sin era repañacion
q. Vm. pone: Nadie ha limitado esta Doc-
trina: p.^a todo el mundo: con todo hablan:
à ninguno excluyen; y si Vm. quiere

leen à San Juan Chiriquito como verà facil-
mente el rumbo, y eficacia conq^e devata es-
tar, y otras expresiones con q^e muchos han
querido y quieren escusar el pecado en la avirten-
cia al Teatro.

Ultimamente el todo à que se redu-
ce, y el fin à que se dirige en tanta, es adq^e
y d^e devota de la suplica q^e hice à los Señores
de era M. N. y M. d. Ciudad de Lora, y que me
compenda en la prosecucⁿ de las diligencias
concernientes al buen logro de mi volictud:
para persuadirme lo, sea Vm. de dor. merion:
uno encareciendo la mala venacion o modo
con q^e Vm. en esto se ha procedido; y otro ame-
nazarme conq^e se darà Cuenta al Rey nro.
Señor. para q^e con noticia individual,
y cuenta de todo determinare en el asunto.

Que el Cavildo celebrado p.^a
esos Señores para formar el acuerdo
sobre no admitir las comedias, tuvo alom-
nas nulidaden dice Vm. y q^e fue rubricado
el modo de conseguir la condescendencia
de los Capitulares. No venia qualer fueron

estas nulidades: o si para este asunto era
necesario concurrieren mas formalidades
de las q^e para otros puntos & no menor
consideracion remou que han sido y son
suficientes: en todo caso vi el Cavildo en reali-
dademulo deho conceder & ningun valor lo en el,
acordado, mas esto yo lo ignoro, y no tengo
por q^e hablan en ello: lo que no alcanzo a en-
tender es el modo subrepticio, & conuenir
la condescendencia a mi volictud: veo en los
Autors lo q^e quieren decir subrepticio, no
enuentro como apropiarlo al caso pre-
sente pues ni p. el Suplicante se ha ocu-
tado la verdad ni en punto falsedad al-
guna a los Señores Capitulares: La sub-
repcion, o obrepcion consiste precisa-
mente; en esto; Luego no la ha auido en el
punto q^e se trata: El Caballero a quien
hize el encargo havia prevenido mi Carta
a los Demas Señores: Esta insinuacion es
tan sencilla como el contenido de la Carta,
los Daños q^e de las Comedias ofanrar
resultan son cientos p. mas q^e unguina negan-

lon: en esta volictud tan clara no cabe falte-
dad, solo, ni engaño. Donde esta aqui lo auto-
renticio q. Vm afirma. vi el Cavildo no
tubo mas nulidad q. era de lo luego esta bien
celebrado pues la dicha ni lehem. le daña.

A esto mismo parece q. alude
una Chuvila algo difusa q. pone Vm.
en un canto el tenor siguiente: Si V. M. se
vale de estos medios conciviendo a sus
amigos y apasionados podendolos de Pue-
blon pequeños, coneguiendo en muchos
de ellos representantes a V. M. no solo
ero, sino todo quanto V. M. les proponga p.
q. la autoridad, manra y terror, fuerza
a los Conesales a condescender a quanto
les dicen, aunque les sea enteramente
repugnante, y conocean ven contrario
al provecho, guato, o libertad del Comun,
pero todo esto no le podria ven en nada fa-
vorable, ni tener penurancencia como con-
reguido por medios no regulares, y con
perjuicio de terceros. Si este modo

El productor de Vm. ex, o no Enigmático, e
insinuoso a los Senores de ese Ayuntamiento,
digo otro qualquiera q. le mine dña-
pasionadamente. Por lo q. contiene tracia
mi, nada digo, porq. yo no me quejo
de Vm, ni pretendo otra cosa en mi res-
puesta q. proponiendo verillamente la ver-
dad para q. la ame un q. me abonen-
ca: Si en esto quiere Vm significar q.
precedieron instancias peroraciones im-
portunas importunos ruegos & para atra-
er a los Capitulares a un Dictamen, a los
q. enon & contrario ventu, no me
parece q. es culpa, como no la fue al
Santo Camarero, atraer el suyo a los &
mas Doctores, o, Individuos del Consejo, o,
Sinagoga de los Judios en Jerusalem q.
no impidiesen la predicacion de los San-
tos Apostoles, a que eran enteram. opuestos
p. q. la juzgaban como en efecto lo era
destructiva de sus ideas. Sea Vm ente pe-
nultimo suceso en el Capitulo 3.º de los echos
Apostolicos en la Divina Escritura, y venia

q. en asuntos buenos, es recomendable haya
uno q. con modo traiga a lo demás
a un Dictamen: Están suplican aunque
llearen a ven pernuaciones que tienen de
modos no regulares? No se tuvo a mal q.
el Pnyro de Aragón en contar tan gene-
rales, determinare las Comedias aun proce-
diendo en ello contra la expresa Volun-
tad de un Rey D.ⁿ Juan primero: no fue
culpable Sevilla en reprobando, una, y mas ve-
ces en el tiempo q. con mayor recomendacion
de la Corte se extendian por toda España. Es
celebrado el Venerable P. Fray Francisco
Paradas p.^x el Arzobispo con q. hablo a la Ciu-
dad de Cordova en pleno Cavildo que lo mismo,
y nota q. de modos no regulares una
suplica, o una pernuacion amirtosa; se
pide algo q. no sea bueno, santo, y amirvido?
Lo creyeron asi las ciudades de Sevilla, Cordova,
Granada, Malaga &c. quando hicieron voto de
no admitirlas los años parados: lo han exido
ademas de las referidas las ciudades de Toledo
Vexer, Cusa, puente de Sta. Maria, Jaen, Ardon-
jan, Vbeda, Baena, con otros muchos
Pueblos q. en nuestra Andalucía, y fuera de ella

y fuera de ella de resultar de la misma
han aconsejado de tenerlas p.^a siempre:
lo q.^e juzgaron preciso para bien de la repu-
blica los Capitulanes de Ginebra que aun sien-
do Protestantes se les hizo escrupuloso, o grave-
so en la Conciencia el permitirles en un
Pueblo: la panica necesario a las Sta. de le-
ria en los tiempos del gran Festival q.^e
los q.^e venian a recibir el Bautismo re-
munciaren expresamente de los Featros
de las ~~de~~ Comedias; y diera un q.^e repide
con malos terminos, o medios no regu-
lares lo q.^e en perjuicio de Dm. y no mas es
contrario al bien del Pueblo! Que perju-
cio se le viene de quitarle las comedias? Tal
vez quando mas el de alguna obra pia o q.^e
se destina el producto: vendra este perjuicio igual
al de un solo pecado venial? No creo lo diga
un ni tampoco q.^e ante ponga el Probeno
temporal, quieto, o libertad del Comun a la glo-
ria de Dios q.^e resulta de evitar sus ofen-
sas q.^e cierta y evidente se cometen en las Comie-
dias p.^a mas q.^e un. quiera negando. Estoy cierto q.^e en
un Juicio de un. porimeno es Dios, y el bien de
una sola Alma q.^e todos los intereses o quitos de

ere comun, y aun de todo el Universo: Fungo á
Vn. p.^a Católico y q.^e como tal no se oponda
á ciertas verdades.

Es indispensable (dice Vn) haber
de manifestar á V. M. las milidades de la ciudad
Cavildo::: y hacer por nuestra parte los re-
cursos q.^e combenian á V. M. con noticia
individual, y cierta de todo á terminarse & y
q.^e esto no puede contribuir á mi buena opi-
nion. Lo temeria esta amerrara con q.^e quiere
Vn intimidarme, ni para con Dios fueve
culpable en algun modo en lo echo: no lo voy
ni procedo tampoco contra los derechos
de mi Obispo, ni aun contra su volun-
tad, y asi á ninguno á Vn. q.^e esta un comu-
nacion en nada ha turbado la paz de
mi Conazon. Si Vn. representando al
Rey nro Señor, ó á los Tribunales tu-
viere la gloria de destruir lo q.^e otro veg.ⁿ
Dios y sus leyes edifican. Si lograre
Vn quede yo desairado con el Molanca,
y con todas la demas gentes p.^a q.^e no con-
viga lo q.^e en esa Ciudad se pretendido:

Lo la tendré & haven obrado y padecido
p. un amor era lebedad: tendré la & pe-
dinte remunerare a Vm. con vienes & gracia,
y gloria lo que con un conxno o cario-
ne a mi Albia. Lo queda libre de pecado,
y Vm verá lo q. ha de responderle en un necti-
simo Fuit una de esta oporcion y de
todas sus resultas: Pienso Vm. am. mis
y reflexione estar conan a la luz & Tern-
Chrinto, Crucificado, y le parecendrán muy
otras de lo q. aora le parecen. A la pre-
cicion q. Vm me pone & avindale mi deten-
minacion en este particular surge no
puedo ni de poder dar una otra respuesta q.
la que dicen los Apotolen a los sacro-
tes, Ancianos y Maestros de la Ley q. con
amenaxas les mandaron no predicaren la
Fé & Jesu Chrinto: si es justo & ante & Dion
p. atender a lo q. mandais, & obedecan al
Senor, juzgando Vosotros: nosotros no pod-
mos de far & hacen aquello q. Dios nos
manda, como q. un precepto nos obliga
mas que el de los hombres. Opedire q. oportet
Deo magis quam hominibus. lo q. hago

es proprio del Ministerio en q.^e Dios me ha
puesto. ni logro cumplir lo q.^e en el me pen-
tenece no hace poco, y procurando lo no
debo temer las amenazas de los hombres q.^e
quando mas se quedan en males tempora-
les q.^e en manera alguna pueden tocar
en el Alma, ni dañar el Espiritu; Dios ha
de juzgarlos despues segun el oer & intrin-
secar. Si estos fueren fuertes en su Divi-
na presencia poco importa q.^e en Juicio
de los hombres se miren renovadas.

Me he dilatado mas de lo q.^e per-
cibo solo por manifestar a V.^m.
la ning.^{na} justicia q.^e le asiste p.^a el
intento de un Carta, y quanto produce
en ella. Nada digo de un modelo
porq.^e estoy muy lejos de darme por
satisfecho, ni juzgarme agnoscido
y p.^a q.^e vera mejor la reflexione V.^m.
con algun espacio, o cotejandola con el
ning.^{no} motivo q.^e para ello le ha dado un
Ministro de Tern-Chinto, como sea xerex-
vandolo p.^a el merito de un Clavulan

48
y vi ellas se Conformen con las reglas de
una buena Ciudadana o con las Leyes de la
piedad Christiana de q. jurgo a Vm. enmigue-
cido.

Concluyo ofreciendome a la dispo-
sicion de Vm. p. a q. me ocupe en lo q. jurgo
puedo servirle. lo q. hare de buena Voluntad,
con la q. suero a Dios nro. Señor le de la
luz q. necesita p. conocer la verdad, y le
que. m. a. en un Santo Amor, y gracia:

Malaga 23 de sep. de 1783 = Pl. m. de

Vm. su Capp. y siervo en el Señor = Fray
Diego Josef de Cadiz = Señor D. Pedro
Antonio de Andaya //